

Bogotá D.C.,

Doctor(a)

Luis Fernando Gaviria Trujillo

Rector

Universidad Tecnológica de Pereira

Correo: rector@utp.edu.co; viceiie@utp.edu.co

Teléfono: (576) 3212523

Dirección: Cra 27 No 10-02, Alamos

Pereira, Risaralda

Asunto: cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1955 de 2019.

Cordial saludo,

El artículo 6 de la Ley 1955 de 2019, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” establece:

“(…) Artículo 6°. Acceso a recursos genéticos y productos derivados. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a la entrada en vigencia de la presente Ley hayan realizado o se encuentren realizando actividades de investigación con fines de prospección biológica, que contemple actividades de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados sin contar con la autorización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), tendrán dos años a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para solicitar ante dicha entidad, el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

El Ministerio citado podrá otorgar este contrato, aun cuando los especímenes utilizados para las actividades de acceso a recursos genéticos o sus productos derivados señaladas en el inciso anterior no cuenten con los permisos de colecta.

Con base en este contrato el Instituto Alexander von Humboldt registrará la colección biológica de los especímenes. También registrará por una sola vez, dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, las colecciones biológicas existentes, que no puedan acreditar el material obtenido en el marco de actividades de recolección, de proyectos de investigación científica y/o prácticas docentes universitarias finalizadas, aun cuando las mismas no acrediten los permisos de colecta (...) [El subrayado es propio].

Es así como atendiendo a lo anteriormente referido y para dar cumplimiento a lo relativo al registro de colecciones biológicas, les recordamos que hemos dispuesto en la página

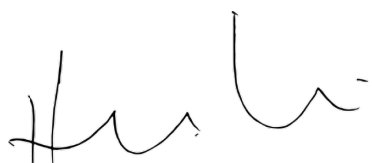
web del Instituto Alexander von Humboldt, los lineamientos para su aplicación. Por lo tanto, en caso de ser de su interés lo invitamos a consultar el siguiente enlace:

<http://humboldt.org.co/es/actualidad/item/1411-oportunidad-para-legalizar-especimenes-de-colecciones-biologicas>.

Así mismo les recordamos que de acuerdo a lo establecido en dicha Ley, las solicitudes de aplicación al artículo 6 podrán ser recibidas hasta el **25 de mayo de 2021**.

Para mayor información o resolver inquietudes, lo invitamos a contactarse a través del correo rnc@humboldt.org.co.

Atentamente,



Hernando García Martínez
Director General

Elaboró: E. Salazar
Revisó: F. Gómez